

*Asesor*

*Ver decreto 674/98*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

*8229*

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio con el Ministerio de la Producción y Empleo de la Provincia de Buenos Aires obrante a fojas 1 y 1 vta. del Expediente Nº M-680187-96 y por el que se crea la Oficina de Información al Consumidor.

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.

*com. Exp. 22-5-96*

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de Mayo de 1996.-

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*

FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARIO PEDRO MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*0885*

PROMULGADA POR DECRETO N°  
DE FECHA 28 MAY 1996

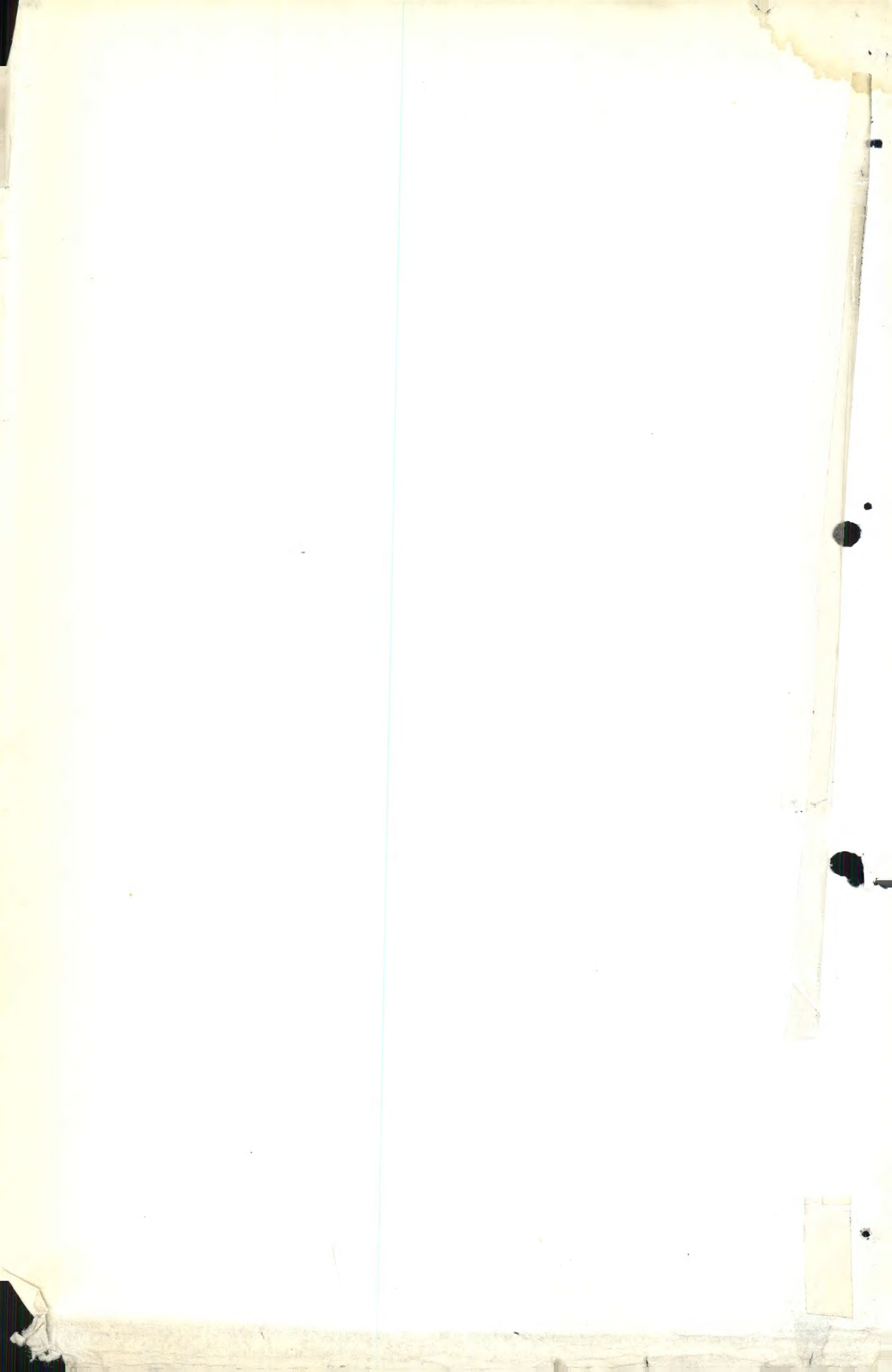
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el No

*8229*

*[Signature]*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



680187-96

CORRESPONDE Expte. Letra 97 N° 680187 Afs 96

OFICINAS MUNICIPALES  
DE INFORMACION AL CONSUMIDOR



DIRECCION U...

**CONVENIO**

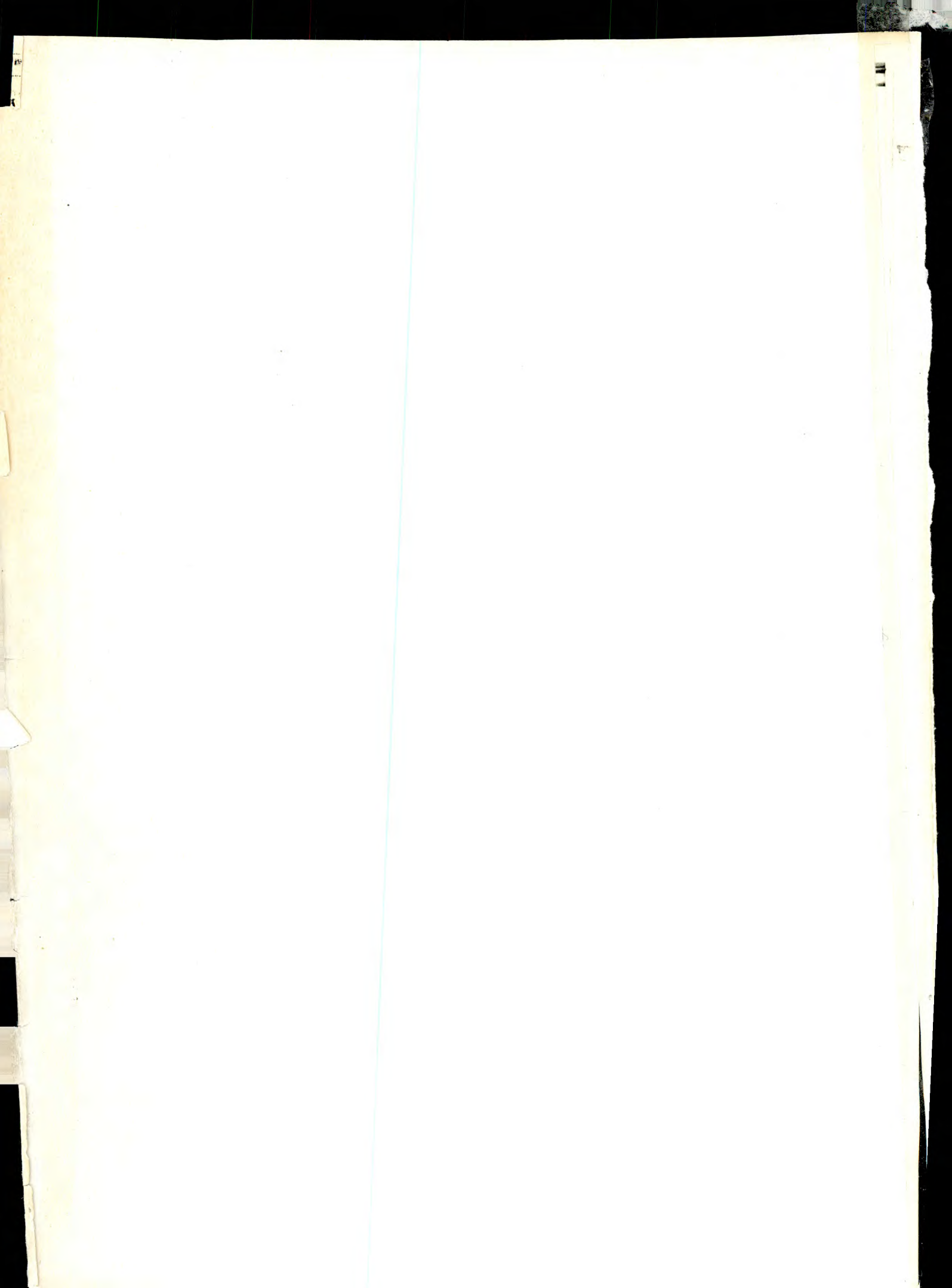
El Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo *Dr. Carlos R. Brown*, y el Intendente de la Municipalidad de LANUS.

DN. MANUEL QUINDIMIL., representada por el Director Comercio Exterior **JUAN J. BONORA**, en un todo de acuerdo con el presente Convenio.

**PRIMERA:** El Ministerio de la Producción y el Empleo, a través de la Dirección Provincial de Comercio Interior, quien tiene delegadas facultades de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires en virtud del Decreto N° 1472/95, con el antecedente de que se encuentra en trámite la aprobación de los decretos provinciales de procedimiento y de delegación de facultades a los municipios bonaerenses, asume el compromiso que se detalla en la cláusula segunda.-

**SEGUNDA:** En virtud de lo que ut supra resulta expuesto, la Dirección Provincial coordinará con los municipios las tareas tendientes a:

- 1) Profundizar la capacitación y perfeccionamiento de funcionarios y/o agentes municipales encargados de la aplicación de la normativa vigente mediante Cursos, Seminarios, Congresos y/o eventos similares.
- 2) Asesorar permanentemente, mediante su cuerpo profesional, a consumidores y usuarios.



- 3) Difundir en todos los ámbitos y sectores de la comunidad, por distintos medios, los beneficios y derechos que surgen de la normativa aplicable.-----
- 4) Realizar tareas conjuntas de verificación y contralor con los municipios.-----

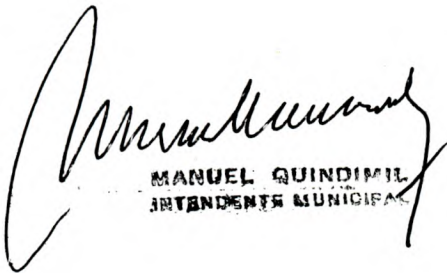
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

**TERCERA:** La Municipalidad de ..... LANUS. .... se compromete a:

- 1) Crear a la brevedad dentro de su estructura orgánico-funcional una Oficina de Información al Consumidor (OMIC), o asignar las funciones delegadas para la aplicación de la Ley N° 24.240 a organismo ya creado de su dependencia, a los mismos fines.-----
- 2) La OMIC receptorá los reclamos de los consumidores vinculados a lo previsto por la Ley N° 24.240 y su reglamentación, respetándose los modelos de presentación que emita la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería a través de la Dirección Provincial de Comercio Interior, y que les serán provistos por esta última, verificando el cumplimiento de los requisitos que corresponden.-----
- 3) Acto continuo, la OMIC fijará Audiencia de Conciliación.-----
- 4) Si la conciliación resultare satisfactoria, se labrará acta de acuerdo para su debido cumplimiento.-----
- 5) De no arribarse a un acuerdo, la OMIC remitirá la actuación a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-----

**CUARTA:** La OMIC realizará el seguimiento de los trámites recepcionados, sin perjuicio de las facultades de juzgamiento que corresponden a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-----

**QUINTA:** En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e idénticos efectos, en la Ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis. -----

  
MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
DR CARLOS R BROWN  
MINISTRO DE LA PRODUCCION  
Y EL EMPLEO  
Provincia de Bs As.